

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$	129.684,00
TOTAL\$	129.684,00

Medellín, veintinueve (29) de abril de 2021

Alejandra Rendón Guerra
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2020-00881
Decisión	Aprueba Liquidación de costas

Se pone en conocimiento de las partes, respuesta al Oficio 51 de Bancolombia, mediante el cual informan que acataron la medida de embargo y retención de la cuenta bancaria cuya terminación es 8257 del señor AFRANIO ARANGO PUERTA, sin embargo respecto de la cuenta con terminación 3610 indican que la medida fue registrada, pero se encuentra bajo el límite de inembargabilidad.

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código general del Proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df5a7272f127284445e2cbda1b0d012297a988e5b320bd075c88c7026506251**

Documento generado en 29/04/2021 10:22:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**